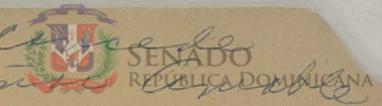


2003

539

15-3-77

Ley mediante la cual se concede
una pensión del Estado de pensión
Osvaldo Segura por \$60.00.-





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

" AÑO DE DUARTE "

Núm: 7765

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

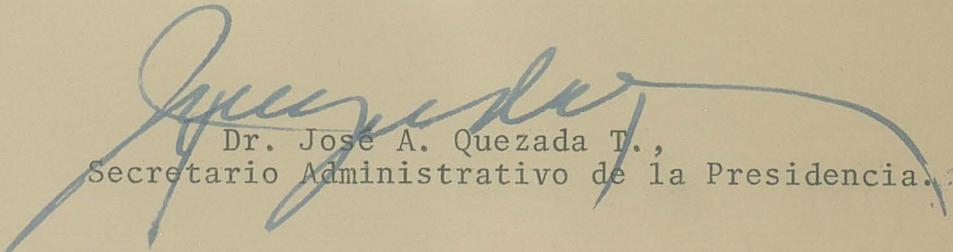
17 MAR. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.692, de fecha 9 de marzo de 1977, pláceme informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de - sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, al señor Amable - Osvaldo Segura, ha sido promulgada en fecha 15 de marzo del año en curso, y registrada con el No.569.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

" AÑO DE DUARTE "

Núm: 7765

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

17 MAR. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.692, de fecha 9 de marzo de 1977, pláceme informarle, que la Ley - mediante la cual se concede una pensión del Estado de - sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, al señor Amable - Osvaldo Segura, ha sido promulgada en fecha 15 de marzo del año en curso, y registrada con el No.569.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/ec.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de Marzo de 1977.-

00692

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted, el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$ 60.00 mensuales, al señor Amable Osvaldo Segura.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente .-

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

00691

9 de Marzo de 1977.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00039 de fecha 2 de marzo de 1977, y del proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$ 60.00 (sesenta pesos-oro) mensuales, al señor Amable Osvaldo Segura.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el señor Amable Osvaldo Segura ha trabajado en el -
servicio de Mayordomía de la Cámara de Diputados durante un período ininterrumpido de más de 22 años, desempeñando el cargo de Sirviente con un gran espíritu de laboriosidad y un alto sentido del cumplimiento del deber;

CONSIDERANDO: que el señor Amable Osvaldo Segura ha llegado a una -
avanzada edad y se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, habiendo sido objeto de dos intervenciones quirúrgicas que le han privado de la fuerza física necesaria para la realización de sus labores, y en tales circunstancias sería -
un acto de justicia no dejarlo a expensas de la caridad pública al verse obligado a cesar en sus humildes funciones, ya que carece en absoluto de otros medios de subsistencia que el escaso sueldo de RD\$ 70.00 (setenta pesos oro) mensuales que viene devengando;

VISTO: el Artículo 8 de la Ley No. 5185 de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$ 60.00 (sesenta pesos oro) mensuales, al señor Amable Osvaldo Segura.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de marzo, del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.-

Miriam Marte de Sibilia,
Secretaria.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

12
LEGISLATURA ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 590
en el folio del libro letra

No. de asientos de Letas, Resoluciones

Y Decretos otados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en métricas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo,

de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



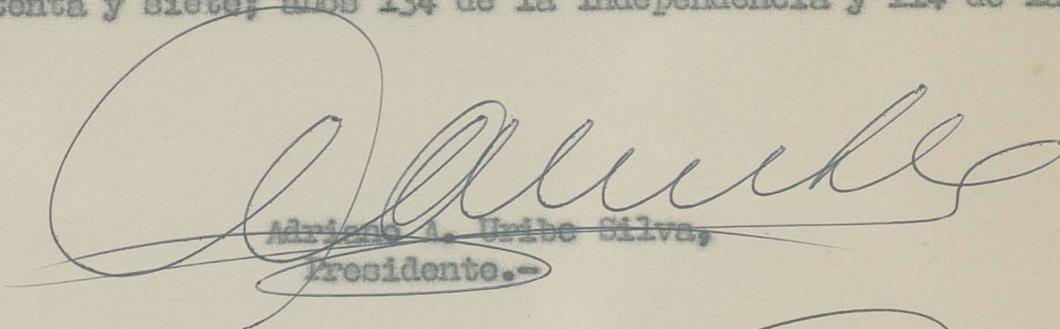
CONGRESO NACIONAL

Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$ 60.00 (sesenta pesos oro) mensuales - al señor Amable Osvaldo Segura.-

ASUNTO:

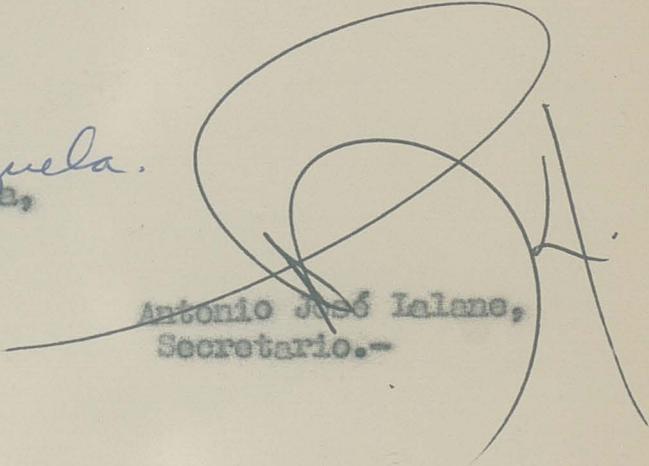
PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de marzo, del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-

Josefina P. de Valenzuela.
Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.-



Antonio José Lalano,
Secretario.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

CONGRESO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA
PAG. 2

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Large, faint, illegible handwritten signatures or scribbles, possibly bleed-through from the reverse side.

1^a LEGISLATURA Ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 590 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 207 hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 9 de Enero, 19 77

Jefe de las Oficinas del Senado





CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el señor Amable Osvaldo Segura ha trabajado en el servicio de Mayordomía de la Cámara de Diputados durante un período ininterrumpido de más de 22 años, desempeñando el cargo de Sirviente con un gran espíritu de laboriosidad y un alto sentido del cumplimiento del deber;

CONSIDERANDO: que el señor Amable Osvaldo Segura ha llegado a una avanzada edad y se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que lo imposibilitan para el trabajo productivo, habiendo sido objeto de dos intervenciones quirúrgicas que le han privado de la fuerza física necesaria para la realización de sus labores, y en tales circunstancias sería un acto de justicia no dejarlo a expensas de la caridad pública al verse obligado a cesar en sus humildes funciones, ya que carece en absoluto de otros medios de subsistencia que el escaso sueldo de RD\$70.00 (setenta pesos oro) mensuales que viene devengando;

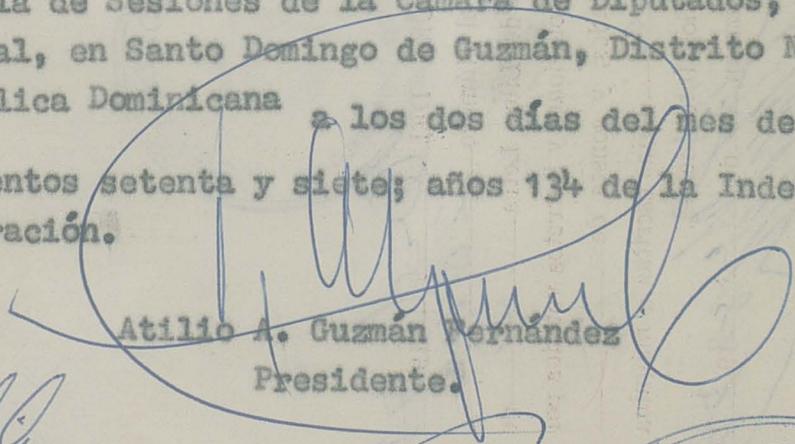
VISTO: el Artículo 8 de la Ley No.5185 de fecha 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

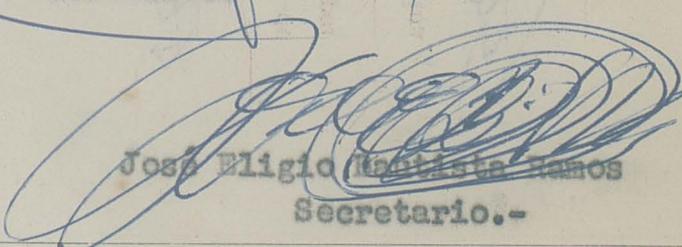
Art.1.- Se concede una pensión del Estado de RD\$60.00 (sesenta pesos oro) mensuales, al señor Amable Osvaldo Segura.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de marzo, del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.


Atilio A. Guzman Fernandez
Presidente.


Miryam Marte de Sibilia
Secretaria.


José Eligio (Machista) Ramos
Secretario.-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1ra
LEGISLATURA DEL 2014-2015
REGISTRADA con el Número 532 del Libro Letra D de
en el folio 532 de las Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
una hojas escritas a máquina
a razón de los espacios Interlineales
Santo Domingo de Guzmán, 19 de Mayo de 2014
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*Aprobado en 1ra. Lect.
sesion dia 8-3-77
Aprobado en 1ra. Lect.
sesion dia 9-4-77*



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00039

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2^{da} de marzo de 1977.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$60.00 (SESENTA PESOS ORO) mensuales, al señor Amable Osvaldo Segura.

Este proyecto fue presentado por los Diputados Feliciano de la Cruz González y Miguel Angel Cotes Morales.

muy atentamente le saluda,

[Firma manuscrita]
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

GC.-

Archivo

00039

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
2^{do} de marzo de 1977.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted, el proyecto de ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$60.00 (SESENTA PESOS ORO) mensuales, al señor Amable Osvaldo Segura.

Este proyecto fue presentado por los Diputados Feliciano de la Cruz González y Miguel Angel Cotes Morales.

muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

GC.-